OTRO SI N° 01/01/10/2020 ***AL CONTRATO ESTATAL N° 013 DE JUNIO 24 DE 2020*** **CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN PUBLICA N° FGN-NR-OCC-MC-0016-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE "CONTRATAN LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO LOCATIVO EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN MEDELLÍN, DONDE SE DESTACA, ENTRE OTROS LA REMODELACIÓN DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DEL PISO OCTAVO DEL EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO, UNIDAD UNICA DE FISCALIAS PARA LA VIDA DE LA FISCALÍA GENERAL".**

Entre los suscritos a saber: **GRACIELA YAÑEZ ORDOÑEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **27.886.995,** expedida en Norte de Santander, obrando en nombre y representación de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL**-, con **NIT 800.187.597–1,** en su calidad de **SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL**, según Resolución de Nombramiento No. 02362 de junio 29 de 2017; debidamente facultada para la celebración del presente Contrato de prestación de Servicio, según Delegación N° 02406 de julio 4 de 2017, conferida por el señor FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN (E); quien para los efectos del presente contrato se llamará **LA FISCALÍA,** de una parte; **YEFFERSON ANDREY ARENAS AMOROCHO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá**,** identificado con la cédula de ciudadanía CC N° 1018474475 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de la empresa **CONSTRUCCION**, **CONSULTORIA Y PROYECTOS PROYMAAR SAS** Identificada con el **NIT N° 901.285.457-3,** denominada **CONSTRUCCION, CONSULTORIA Y PROYECTOS PROYMAAR SAS**. **VIGENCIA.** Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida. **Notificación Judicial**: CR 16 C NO. 164 70 IN 6 AP 202 de Bogotá D.C, Email PROYMAAR@GMAIL.COM como consta en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha mayo 19 de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido realizar el presente **Otro SI No. 01 de PRORROGA EN TIEMPO** que modifica la **CLAUSULA CUARTA** del contrato principal y previa las siguientes consideraciones: 1.) Que mediante oficio de fecha 28 de Septiembre de 2020 la empresa **CONSTRUCCION, CONSULTORIA Y PROYECTOS PROYMAAR SAS,** solicita a la Entidad prorroga en tiempo de VEINTIDOS (22) días calendario más al pactado inicialmente, al contrato **FGN-RNOCC- MC-0013-2020** de Junio 24 de 2020, con el fin de cumplir con todas las actividades programadas en el contrato. 2.). Que mediante oficio radicado Nro. 20200970000293 de fecha 01/10/2020, el supervisor del contrato Arquitecto

Carlos Martin Patiño, justifica debidamente ante la Subdirectora Regional de Apoyo Noroccidental la prorroga en tiempo, por veintidós (22) días calendario más al pactado inicialmente**, hasta el veintidós (22) de octubre de 2020. 3.)** Que es viable realizar la modificación propuesta por el supervisor del contrato de conformidad con las normas contractuales vigentes. **4)**. Que la Subdirectora Regional de Apoyo Noroccidental, dentro de las facultades otorgadas a la Subdirectora Regional de Apoyo Noroccidental, se encuentra la de celebrar contratos estatales, adiciones, modificaciones y prorrogas a los mismos, acorde al contenido de las normas contractuales vigente para ello. **5)**. Que la prorroga en tiempo se ampara en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **6).** Que la Subdirectora Regional de Apoyo Noroccidental, previa justificación de la necesidad encuentra conveniente realizar la prorroga en tiempo de veintidós (22) días calendario más al pactado inicialmente. Por lo anterior y en aras de dar cumplimiento a lo solicitado por el supervisor del contrato, las partes contratantes de mutuo acuerdo establecen la pertinencia y conveniencia de realizar la presente modificación al contrato **FGN-RNOCC- MC-0013-2020,** Así: **CLAUSULA PRIMERA. MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA-VIGENCIA O DURACION DEL CONTRATO**: El término de ejecución es de **SESENTA Y SIETE (67) DÍAS CALENDARIO**. Este plazo se cuenta a partir de la aprobación por parte de la entidad de los requisitos de legalización y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio. La duración del contrato será el término de ejecución y cuatro (4) meses más". **CLAUSULA SEGUNDA: LA CLÁUSULA DECIMA. "GARANTIA ÚNICA".** El contratista deberá modificar las pólizas de garantía única, por el valor total del contrato y el tiempo de la prórroga, para amparar los respectivos riesgos económicos que se puedan presentar durante la ejecución del presente contrato de la siguiente manera:

CLASE DE RIESGOS	%	Sobre el Valor	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10	Del Contrato	La del contrato y 4 meses más.
Estabilidad de la obra	10	Del Contrato	3 años más a partir del recibido a satisfacción.
Pago de salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones	5	Del Contrato	La del contrato y 3 años más.
Responsabilidad civil frente a terceros		200 SMLMV	La del contrato

Dichas garantía deberá tomarse dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de la suscripción del presente **OTRO SI Nro. 01/01/10/2020**. **CLAUSULA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION**: El presente OTRO SI Nro. 01/01/10/2020, se considera

perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere la aprobación de la ampliación de las pólizas. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás clausula y condiciones del contrato **FGN-RNOCC-MC-0013-2020**, no sufren modificación alguna. Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los primero (01) días del mes de Octubre de 2020.

GRACIELA YAÑEZ ORDOÑEZ
Subdirectora Regional de Apoyo Noroccidental
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
El contratante

YEFFERSON ANDREY ARENAS AMOROCHO
CONSTRUCCION, CONSULTORIA Y PROYECTOS PROYMAAR SAS
Representante Legal
El Contratista

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y proyectado por	JOSE ANTONINO NIÑO RAMIREZ		01/10/2020
Revisado para firma por	MIRYAM PIEDAD ARBELAEZ CORREA		01/10/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			